

## VERTIDOS MARINOS Y ZONAS PROTEGIDAS

Los vertidos de aguas residuales urbanas son una causa muy importante de degradación de la calidad de las aguas si no reciben un tratamiento apropiado. Con el objetivo de proteger el medio ambiente de sus efectos perjudiciales se desarrolló la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, la cual establece las obligaciones de disponer de sistemas de colectores y realizar el tratamiento de las aguas residuales urbanas y las procedentes de determinadas industrias. Dichas obligaciones dependen de la cantidad de carga orgánica del vertido y de las características de las aguas receptoras del vertido. El tipo de aguas receptoras se refiere a la sensibilidad del medio receptor a la eutrofización.

Las zonas sensibles requieren un mayor control de la contaminación y por tanto los vertidos realizados a ellas deben cumplir requisitos adicionales. Se considera que un medio acuático es zona sensible si puede incluirse en uno de los siguientes grupos:

- Lagos de agua dulce naturales, otros medios de agua dulce, estuarios y aguas costeras que sean eutróficos o que podrían llegar a ser eutróficos en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.
- Aguas superficiales destinadas a la obtención de agua potable, que podrían contener una concentración de nitratos superior a la que establecen las disposiciones pertinentes de la Directiva 75/440/CEE, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros, si no se toman medidas de protección.
- Zonas en las que sea necesario un tratamiento adicional para cumplir las directivas europeas.

La declaración de las zonas sensibles en las cuencas hidrográficas que se encuentran íntegramente en una sola comunidad autónoma es competencia de la comunidad autónoma correspondiente, mientras que si

la cuenca hidrográfica es compartida por más de una comunidad autónoma, la competencia recae en el Estado

Para lograr los objetivos establecidos por la Directiva 91/271/CEE, en el año 1995, el Ministerio de Medio Ambiente puso en marcha el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, con horizonte en 2005, para alcanzar la conformidad de los sistemas de depuración de las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes. Para alcanzar un definitivo cumplimiento de la Directiva se ha puesto en marcha el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, que da respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior Plan, como a las nuevas necesidades planteadas por la Directiva Marco del Agua y por el Programa AGUA. Este Plan comprende actuaciones complementarias de tratamiento terciario mediante las cuales se logra una mayor reducción del nitrógeno y el fósforo en las aguas residuales depuradas que permite alcanzar los objetivos que establece la Directiva para estos nutrientes en las zonas sensibles.

Por otro lado, se consideran zonas de uso recreativo, los ríos, playas, las zonas húmedas y otros tipos de masas de agua de disfrute para las personas que las emplean para bañarse o realizar deportes acuáticos. Con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud humana, debe preservarse la calidad del agua de estas zonas.

Por lo tanto, las masas de agua en las que existe un uso recreativo de las aguas se consideran zonas protegidas. Estas masas de agua incluyen las zonas declaradas aguas de baño que son espacios geográficamente definidos, tanto en aguas continentales como en costeras, donde un número significativo de personas se bañan en la temporada designada en cada territorio por su Comunidad Autónoma. En cada zona de baño existe al menos un punto de muestreo para el control periódico de su calidad.

## DATOS BÁSICOS

## Zonas protegidas

Nº zonas sensibles por vertidos	415
Nº zonas uso recreativo	2.199

## Vertidos

Nº COMUNIDAD AUTÓNOMA	9
Nº Total vertidos	540
Media vertidos	60

## Gobernanza

Normativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas.</a></li> <li>• <a href="#">Directiva Marco de Agua</a></li> </ul>
Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino</a></li> </ul>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Sistema Integrado de Información del Agua (SIA)</a></li> <li>• <a href="#">Libro Digital del Agua</a></li> <li>• <a href="#">Sistema de Indicadores del Agua</a></li> <li>• <a href="#">Plan Nacional de Saneamiento y Depuración</a></li> <li>• <a href="#">Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015</a></li> <li>• <a href="#">Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua)</a></li> </ul>

Comunidad autónoma	Puntos de vertido
Andalucía	141
Cantabria	19
Cataluña	130
Galicia	124
Región de Murcia	32
País Vasco	40
Principado de Asturias	19
Comunidad Valenciana	43
Ciudad autónoma de Ceuta	2



